

INFORME: Informo a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante allega escrito en coadyuvancia con el demandado, en el que se da por Notificado por conducta concluyente y renunciando a términos de notificación y a proponer excepciona, así como a términos del auto que la acepte y demás temimos que los favorezca.

Septiembre 17 de 2021

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	1272
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00363-00
DEMANDANTE	COOEMPROCALDAS
DEMANDADO	LUIS ALFONSO TORO CAMONA

Agregase al expediente el escrito remitido por el demandado, **LUIS ALFONSO TORO CAMONA** en coadyuvancia con el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa al Despacho que se da por Notificado de la demanda en su contra, además manifiesta su deseo de ser notificado por conducta concluyente y de renunciar a términos de traslado y para proponer excepciones.

En consideración al documento citado en precedencia, es pertinente desacatar que el artículo 301 del C.G.P., al referirse a la notificación por conducta concluyente, expresa: “...**Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia** o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

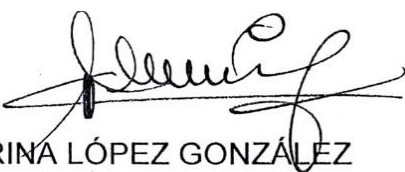
En ese orden de ideas, dado que se dan las previsiones del artículo citado, el Despacho tiene por surtida la Notificación por Conducta Concluyente del señor **LUIS ALFONSO TORO CAMONA**, respecto del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la fecha de presentación del memorial (10 de septiembre de 2021). Como el demandado manifiesta que renuncia a término de notificación y a proponer excepciones, no se hace necesario conceder término para ello.

Igualmente se acepta la renuncia a términos de Notificación y Ejecutoria de este auto, conforme lo solicitado (artículo 119 del G.GP.).

Una vez notificado este auto por estado, para conocimiento de las partes, pase el expediente nuevamente a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

